

RAD. 110013103004202300098

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,  
DIECISIETE (17) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encuentra el despacho que una vez revisadas las pretensiones no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$195.000.000.00) por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

Es de anotar que la cuantía en esta clase de procesos se determina conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P., por lo tanto, verificado el avalúo catastral que se indica en factura del impuesto predial correspondiente al año 2023, se indica la suma de \$127.177.00 valor que no supera la cuantía arriba anotada.

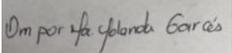
Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados competentes, previas las anotaciones de rigor. Ofíciense.-

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b></p> <p><b>DE BOGOTÀ D.C.</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37 Hoy, 18 de abril de 2023 La sria.</p> <p></p> <p>RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>
---

YRP.-

